JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 2016-00284-00
Ejecutante : ANDARCOOP
Ejecutado : HUGO CARDOZO MELO y DORA NELCY FLOREZ DE CARDOZO.

En atención a la solicitud elevada por el ejecutado Hugo Cardozo Melo mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 18 de noviembre del año en curso y consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, según la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Hacer entrega de los depósitos judiciales números 466170000013193, 13415, 13678, 13951, 14158, 14491 al ejecutado Hugo Cardozo Melo, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.080.846, a quien le fueron descontados. Líbrese la correspondiente orden de pago electrónica al Banco Agrario de Colombia.

2. Hacer entrega de los depósitos judiciales números 466170000013191, 13413, 13676, 13949, 14156 y 14489 a la ejecutada Dora Nelcy Flórez de Cardozo, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.757.106, a quien le fueron descontados. Líbrese la correspondiente orden de pago electrónica al Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, en razón a la declaratoria de desistimiento tácito dispuesta en auto del pasado 29 de junio de 2017.

3. Póngase en conocimiento del solicitante que los oficios de levantamiento de medidas cautelares fueron retirados el día 18 de enero de 2017 (Fls. 5 y 6/C2) y el Consorcio FOPEP levantó la medida de embargo según comunicación obrante al folio 9 del cuaderno número 2.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.